



# COVITE

*COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL PAÍS VASCO  
EUSKAL HERRIKO TERRORISMOAREN BIKTIMEN ELKARTEA*

Presidente de la Sección 1ª de la Audiencia Nacional  
Sr. D. Fernando Grande-Marlaska Gómez

San Sebastián a 20 de noviembre de 2014

Estimado Sr. Grande-Marlaska:

Le escribo desde el Colectivo de Víctimas del Terrorismo, COVITE, tras tener conocimiento del auto por el que la etarra Idoia López Riaño saldrá de prisión para aprender a conducir en virtud del artículo 117 del Reglamento Penitenciario, que dice: "Los internos clasificados en segundo grado de tratamiento que presenten un perfil de baja peligrosidad social y no ofrezcan riesgos de quebrantamiento de condena, podrán acudir regularmente a una institución exterior para la realización de un programa concreto de atención especializada, siempre que éste sea necesario para su tratamiento y reinserción social".

A este respecto, le preguntamos: para que Idoia López Riaño se reinsera en sociedad ¿es "necesario" que aprenda a conducir? ¿La reclusa estará ocho horas al volante de un coche? ¿Los presos comunes que quieran sacarse el carné de conducir fuera de la cárcel, podrán salir también acogiéndose a la vía del artículo 117? ¿A los presos no terroristas que no tengan carné de conducir se les aplicará este artículo en contra del criterio de la Junta de Tratamiento, del juez de Vigilancia Penitenciaria y del fiscal?

En el documento que los presos de la vía Nanclares firmaron para acceder a dicha vía, estos se comprometieron a colaborar con las autoridades en el esclarecimiento de crímenes no resueltos si son requeridos para ello. Esta sanguinaria terrorista podría esclarecer un buen número de atentados. ¿Puede usted acreditarlo que se le ha requerido a López Riaño para que cumpla el compromiso adquirido? Señor Grande Marlaska, el requisito de la colaboración es de obligado cumplimiento para acceder al tercer grado, libertad condicional y 100.2. El artículo 117 es una aplicación específica del principio de flexibilidad en la ejecución, regulado en el 100.2, y que en este es obligatorio la colaboración.

¿Qué garantías se tienen de que esta terrorista a la que se le han probado al menos 23 asesinatos presenta un perfil de baja peligrosidad social y no ofrece riesgos de quebrantamiento de condena?

COVITE lleva años denunciando que este requisito legal de obligado cumplimiento es el único que probaría la reinserción y beneficiaría a las 400 familias que a día de hoy nada saben de quiénes asesinaron a sus familiares. De corazón, le pedimos que nos escuche. Sólo deseamos que se cumpla la ley.

Espero que tenga en cuenta estas palabras que pronunciamos desde la razón, y no desde el rencor. Reciba un cordial saludo,

Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco  
Euskal Herriko Terrorismoaren Biktimen Kolektiboa  
Apartado de Correos 3.358 • Fax/Tel. 943222888  
20080 Donostia-San Sebastián

Consuelo Ordóñez Fenollar